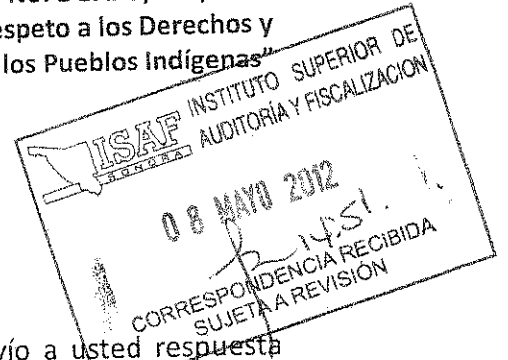


SE

Hermosillo, Sonora a 04 de Mayo 2012
Oficio No. DGAFO/048/2012
"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"



C.P. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor del Instituto Superior de
Auditoria y Fiscalización
P r e s e n t e:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AE-0937-2012, envío a usted respuesta para solventación de observaciones que fueron notificadas el día 23 de Marzo del 2012, derivadas de la segunda revisión a los informes trimestrales del ejercicio 2011 al Fondo Nuevo Sonora.

Observaciones

12. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinó una diferencia entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	PRDG	SPROG	ACTIV PROY	META	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
92	3	9	01	E4	21	01	003	1	Otorgar Financiamientos como Primer, Segundo y Tercer Piso.	Miles de Pesos	\$ 398,623	\$ 498,623	\$ 100,000

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en comento, en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización, para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



SE

Respuesta

La diferencia observada corresponde a un error involuntario en la información presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual integró toda la información proporcionada para posteriormente plasmarla en el formato EVTOP-03, esto debido a que al cuarto trimestre reportaron 50,434, debiendo ser 150,434, al tratarse de un error de dedo y de forma única, consideramos que no es necesario establecer medidas para evitar reincidencias, sin embargo, dicho error se comunicó a la persona que proporcionó los importes y se le solicitó realizar la entrega y presentar de la información con una mayor diligencia.

En el informe de la Cuenta Pública se reportó la cantidad de 523,723, debido a que los intermediarios financieros bancarios y no bancarios continuaron reportando los créditos otorgados en el año 2011, por lo tanto se actualizó con números definitivos dicha meta al cierre del ejercicio.

Se anexa formato informe de avance programático de metas de la Cuenta Pública.

13. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el ² Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de septiembre a diciembre de 2011.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes al período de septiembre a diciembre de 2011, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el sujeto fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de las declaraciones en comento.

Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Se anexa copia de consulta de orientación fiscal ante SAT, para demostrar y comprobar que no se está obligado a la presentación de las Declaraciones informativas de operaciones con terceros, así mismo se anexa las obligaciones actuales del Fondo Nuevo Sonora para su verificación.



SE 14. De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos que exceden el límite establecido de \$1,500 mensuales por concepto de servicio de telefonía celular en uso por el Titular del Ente Público por \$3,185, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso e improcedente
Coordinador General.	Septiembre	29/09/11	CH/537	\$ 2,712	\$ 1,500	\$ 1,212
Coordinador General.	Diciembre	31/12/11	PD/458	3,473	1,500	1,973
Total				\$ 6,185	\$ 3,000	\$ 3,185

Medida de Solventación

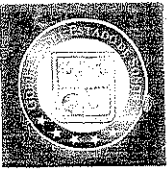
Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago del servicio de telefonía celular, en cantidades que exceden el límite de \$1,500 mensuales, en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público por \$3,185, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo el reintegro de los pagos excedentes por \$3,185, realizando el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los comprobantes que avalen el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

De acuerdo a la dinámica de trabajo que genera la Coordinación General del Fondo, por la administración de Fondos y Fideicomisos, así como por la atención y seguimiento de diversos convenios de colaboración celebrados con la Federación, Dependencias y Organismos Estatales y Municipales, ocasionó que se incremente el servicio por concepto de telefonía celular, por lo que se solicitó al Consejo Directivo del Fondo la ratificación de los pagos efectuados.

Se anexa copia del Acta de Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó y ratificó los pagos realizados por concepto de telefonía celular.

Con respecto a establecer medidas para evitar recurrencia, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad, tomando en cuenta las razones antes descritas, el pago de los consumos futuros.



SE

4 15. Se realizó un registro incorrecto en la partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" por \$11,675, debiendo ser registrado en la partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", toda vez que el concepto del gasto corresponde a mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación 2011. El registro en comento se realizó mediante póliza de cheque No. 571 de fecha de 19 de octubre de 2011.

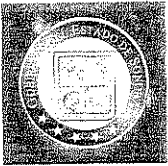
Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Efectivamente por error involuntario, debido a la similitud en los números de las partidas, se realizó una afectación de forma errónea, debido a una confusión en el tercer dígito, sin embargo, con el fin de evitar recurrir en este tipo de observaciones, se giro memorándum a la persona encargada de realizar la afectación presupuestal y emitir la póliza de egresos, mediante el cual, se le solicita revisar las afectaciones de las partidas para su correcto registro. (Se anexa).

5 16. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, toda vez que fue entregada hasta con 82 días de atraso, como se integra a continuación:



SE

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estadal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estadal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Septiembre 2011	14/10/11	04/01/12	82
Octubre 2011	17/11/11	04/01/12	48
Noviembre 2011	14/12/11	04/01/12	21
Diciembre 2011	17/01/12	15/12/12	29

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estadal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre septiembre a diciembre de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Debido a un error involuntario no fue presentada la información mensual y contable presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

Se anexa copia de los oficios mediante los cuales fue remitida la información financiera correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2011.

Se anexa MEMO mediante el cual se solicita se remita la información financiera a la Dependencia correspondiente, en tiempo y forma que para evitar recurrir en esta observación.

17. En el informe relativo al tercer trimestre de 2011, del formato EVTOP-02 "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" se manifestó en el capítulo 7000 "Inversiones financieras y otras provisiones", un incremento de \$56,532,593, que representa un 361%, sin que se haya manifestado en el formato EVTOP-04 las razones que dieron lugar a las modificaciones, toda vez que éstas representan más del 15% del total autorizado originalmente, que de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, se requiere de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlos. La integración de la misma se muestra como sigue:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Variación	% de la variación
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$15,660,000	\$72,192,593	\$56,532,593	361%



SE

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no reportó en el formato EVTOP-04 del informe relativo al tercer trimestre de 2011, las modificaciones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos informar y comprobar documentalmente que las citadas modificaciones resultan de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados; o en su defecto, proporcionar el documento que demuestre la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda para que por su conducto se haya promovido la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Por error involuntario no fue manifestado en el formato EVTOP-04, las modificaciones señaladas, sin embargo dichas modificaciones refieren a lo siguiente:

Como apoyo extraordinario, la Secretaría de Hacienda transfirió al Fondo Nuevo Sonora la cantidad de \$20,000,000.00, del cual corresponde para el capítulo 7000 la cantidad de \$14,000,000.00, para la ampliación del proyecto destinado al otorgamiento de financiamientos de proyectos productivos y para el capítulo 4000, la cantidad de \$6,000,000.00 para el esquema incentivo pago puntual, conforme a los convenios de colaboración con las instituciones financieras bancarias, derivados de entrega de créditos. La transferencia de los \$20,000,000.00 se origina mediante recursos extraordinarios, formalizados mediante Convenio de Depósito celebrado por el Gobierno del Estado de Sonora y el FAPES, en referencia del pago de los créditos de algunos Ayuntamientos quienes liquidaron su adeudo de forma anticipada, cuyos recursos fueron depositados el 4 de marzo de 2011.

La cláusula séptima de dicho Convenio, indica que la Secretaría se compromete a efectuar una aportación al Fondo Nuevo Sonora por la cantidad antes señalada, para el cumplimiento de su objeto.

Se anexa copia de orden de pago No. 19945, oficio No. CG/84/2011, No. CG/85/2011, No. DAFO/21/2011, transferencia de los recursos por \$34,579,912.65, recibo oficial folio No. 13089073 y Convenio de Depósito.

La diferencia por \$56,532,593 del presupuesto modificado en el capítulo 7000 deriva de recursos propios, fondos ajenos, recursos convenidos, aportaciones etc., para la entrega de proyectos productivos.



SE

18. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" de el informe relativo al tercer trimestre de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, tal como se aprecia a continuación:

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$37,277,724	\$30,703,414	\$40,718,969
Ingresos	5,780,403	3,628,783	4,351,507
Total Ingresos	43,058,127	34,332,197	45,070,476
Egresos	15,991,410	12,648,955	19,479,900
Variación (Ingreso-Gasto)	\$27,066,717	\$21,683,242	\$25,590,576

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos del informe relativo al tercer trimestre de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

De manera adjunta se proporciona la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos, correspondiente del mes de julio a septiembre de 2011, de igual manera se justifica las diferencias presentadas.

Ponemos a su disposición toda la información y documentación correspondiente a dicha conciliación.

En lo que respecta a que se acompañe la conciliación requerida al formato EVTOP-01 o que se presente en el formato EVTOP-04, les informamos que dichos formatos son solicitados por la Secretaría de Hacienda, mediante una guía que emite para tal efecto, en la cual, no se indica que podemos anexar información solicitada por el ISAF o información que nosotros consideremos necesaria.



SE

En la misma guía se señala que con la finalidad de obtener un documento concreto, con una estructura homogénea al resto de los Organismos, éstos deberán apegarse a los lineamientos que se presentan.


Para al llenado del formato EVTOP-04 se señala que es importante evitar extenderse con descripciones excesivas de actividades internas realizadas.

Se anexa oficio No. 05.06/0343/2011 de la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual se remite la guía para la integración de los informes trimestrales 2011.

En consideración a lo anterior, si consideramos presentar al momento en que los auditores estimen conveniente dicha conciliación de flujo de efectivo en forma clara y precisa, ya sea durante la ejecución de la auditoria o cuando nos lo soliciten.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Horacio Espinosa Corral
Dirección General de Administración,
Finanzas y Operación.

c.c.p. Archivo.